

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER.



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Pgs.	Pgs.	
<b>Administración Provincial</b>			
Excma. Diputación provincial de Santander			
Circular n.º 45. Haciéndose cargo nueva- mente del mando de la provincia el excelentísimo señor don Joaquín Re- guera Sevilla . . . . .	460	la aplicación de la Ley de Tratamien- to sanitario obligatorio de ganados . . . . . 460	
Circular n.º 46. Transcribiendo una Orden de la Presidencia del Gobierno sobre el adelanto de la hora . . . . .	460	<b>Administración Económica</b>	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Administración Central</b>			
<b>Ministerio de Agricultura</b>			
Circular por la que se dictan normas para		Delegación de Hacienda de Santander ... 461	
		<b>Anuncios Oficiales</b>	
		Ministerio de Industria y Comercio . . . . . 461	
		Jefatura de Obras Públicas de Santander. 462	
		<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Excelentísima Diputación provincial de Santander . . . . .	462
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	462
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Colindres y Selaya ...	463

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 45**

Con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el cargo de Gobernador civil interino el ilustrísimo señor don Adolfo Sánchez de Movellán, presidente de la Audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander a 23 de marzo de 1945. 488

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

**CIRCULAR NUMERO 46**

Dispuesto por la Superioridad, como en años anteriores, el adelanto de la hora, se transcribe la Orden de 22 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

“Primero. El sábado, 14 de abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de dicha hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.”

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes.

Santander a 28 de marzo de 1945. 513

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

**“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”****ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE AGRICULTURA***Dirección General de Ganadería*

Las numerosas consultas que se reciben en esta Dirección General sobre extremos relacionados con la aplicación de la Ley de Tratamiento sanitario obligatorio de ganados, ponen de manifiesto la conveniencia de que para un mejor conocimiento de sus deberes y obligaciones por parte de los Jefes provinciales de Ganadería, Inspectores municipales Veterinarios, Juntas provinciales y locales de Fomento Pecuario y Ganaderos en general, se publiquen con la mayor difusión aquellas normas fundamentales que entre las vigentes sobre el particular más puedan interesar a tales efectos.

Con tal finalidad, esta Dirección General hace presente:

a) Para la aprobación de la ejecución del tratamiento sanitario obligatorio de ganados en un término municipal es preceptivo el informe favorable de la Junta local de Fomento Pecuario acerca de la procedencia de su aplicación y, en su caso, acerca de si se debe aplicar a la totalidad del término o sólo a una zona del mismo afectada por la epizootia que se trate de combatir. Sin embargo, podrá aprobarse la aplicación del tratamiento, aunque el informe de la Junta local sea desfavorable, cuando por la Inspección de Sanidad se haya comprobado la aparición en aquel término o zona de pústulas malignas en la especie humana.

La Orden estableciendo el tratamiento sanitario obligatorio de ganados se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, debiendo las Juntas locales de Fomento Pecuario interesadas darle la máxima difusión para conocimiento de los ganaderos afectados.

b) Una vez ordenado el tratamiento sanitario obligatorio en un término o zona, los ganaderos tienen derecho a efectuar directamente la vacunación de sus ganados, debiendo notificarlo a la Junta local dentro del plazo de diez días, y llevar a cabo la vacunación dentro del de veinte días, contados ambos a partir de la publicación de la Orden de tratamiento obligatorio.

Transcurrido el plazo de diez días expresados, la Jefatura provincial de Ganadería organizará la concentración y vacunación de los ganados pertenecientes a los ganaderos que no hayan hecho uso del derecho antes consignado.

La vacunación de estos ganados se realizará por personal designado por la Jefatura provincial de Ganadería, siendo de cuenta de los ganaderos el importe de vacuna, aplicación y prima de seguro, cuyas cuantías se determinarán en la Orden estableciendo el tratamiento obligatorio, y teniendo derecho a las indemnizaciones correspondientes, fijadas en la misma forma, en caso de accidentes post-vacunales.

c) Los ganaderos que decidan vacunar directamente sus ganados podrán elegir libremente los productos a emplear, pudiéndolos pedir directamente a los laboratorios productores, sin que, en ningún caso, estén obligados a cursar sus pedidos a través de ningún organismo oficial, quedando anuladas respecto a este extremo cuantas disposiciones de esta Dirección General pudieran oponerse a su efectividad.

d) Los ganaderos que decidan vacunar directamente sus ganados deberán utilizar los servicios de un Veterinario, pero eligiéndolo libremente. En caso de que el elegido no fuera del término municipal, deberán notificarlo a éste o al Jefe de los Servicios municipales, si hubiera en ellos más de uno: Efectuada la vacunación, y dentro del plazo de veinte días, indicado en el apartado d), los ganaderos deberán enviar al Jefe provincial de Ganadería el certificado de vacunación, expedido por el facultativo que la haya efectuado.

e) Transcurrido el plazo de veinte días establecido en el apartado b), la Jefatura provincial de Ganadería podrá ordenar que los ganados que, habiéndose acogido al derecho de vacunación directa,

no lo hayan efectuado, sean incorporados a la concentración prevista en el mismo apartado, si la vacunación de ésta no se hubiera aun efectuado, o proceder a su vacunación por personal que designará a tales efectos, siendo, en tal caso, los gastos de vacunación y seguro a cargo del ganadero, así como los de locomoción, salvo que éste pusiera medios propios a tales efectos, a disposición de dicha Jefatura.

Sin embargo, en caso de que el ganadero justifique la demora en ejecutar la vacunación, por causas imputables al estado del ganado, la Jefatura provincial de Ganadería podrá conceder un nuevo plazo; transcurrido el cual, procederá en la forma antes expuesta.

f) Las Juntas locales de Fomento Pecuario podrán solicitar directamente de los laboratorios productores los productos que se precisen para la vacunación obligatoria de los ganados en la concentración a que se refiere el apartado b). A tales efectos, deberán convocar a los ganaderos interesados, los que, a su vez, tendrán derecho a elegir los productos que deseen se empleen en la vacunación de sus ganados, quedando obligadas las Juntas locales a respetar esta elección.

g) En todos los casos de accidentes producidos después de las vacunaciones, los ganaderos están obligados a notificar, inmediatamente de producirse las bajas, al Veterinario municipal o al que le hubiere hecho la vacunación, debiendo éste recoger muestras y remitirlas en condiciones adecuadas

para su análisis a la Jefatura provincial respectiva, dando cuenta ésta, a su vez, al Centro elaborador del producto empleado, para que ordene el control o análisis que crea necesarios e informe en el expediente que se incoe. En aquellos casos en que el ganado afectado estuviera asegurado, dará cuenta igualmente al técnico de la entidad aseguradora que hubiera asumido la responsabilidad.

h) Los laboratorios productores darán cuenta a los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería de los pedidos que vayan sirviendo en su respectiva jurisdicción, consignando fecha de elaboración del producto, número de dosis y destino a efectos de comprobación posterior.

i) La Dirección General de Ganadería registrará los resultados de cada producto en general y los comparativos de aplicación por Veterinarios, pudiendo imponer sanciones en casos de notoria deficiencia.

Los excelentísimos señores Gobernadores civiles, sin perjuicio de la máxima difusión que las Jefaturas provinciales están obligadas a dar a la presente Circular, se servirán insertarla en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guardea a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general, Mariano Rodríguez de Torres. 484

Señores Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 de marzo de 1945).

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Por haber sufrido extravío las inscripciones de 80 por 100 de Propios que se detallan, se hace público por anuncio, para que las personas en cuyo poder se hallen las presenten en esta oficina, y las reclamaciones contra su anulación, por plazo de un mes; en la inteligencia que, transcurrido, conforme previene la Real orden de abril de 1913, se elevarán diligencias al Centro para la resolución pertinente:

Números: 6.762, 6.763, 6.764 y 6.765, del Ayuntamiento de Mazcuerras, de pesetas 800, 25.319,75, 3.998,40 y 16,86.

Santander, 24 de marzo de 1945.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 489

Derechos de inserción: 29,75.

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

**Anuncio publicando instancia de diversos fabricantes de conservas que solicitan la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por las concesiones, se publica el siguiente resumen de las instancias presentadas por los fabricantes de conservas de pescados que se expresan, para que se les conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de sus productos:

Solicitante: Viuda de Nicolás Salvarrey; residencia, Laredo (Santander); emplazamiento de la fábrica de conservas, calle de J. J. Ruano de la Sota, Laredo; local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases, talleres de la Société Generale des Cirages Francaises, de Santander; aduana importadora, matriz, Santander; aduanas exportadoras, Santander, Bilbao y Santoña.

Solicitante, don Antonio Medina Santamaría; residencia, Santoña (Santander); emplazamiento de la fábrica, calle de Juan de la Cosa, número 6, Santoña; local donde ha de efectuarse la transformación, talleres de la Société Generale des Cirages Francaises, de Santander; aduana importadora, Santander; aduanas exportadoras, Santander y Bilbao.

Respecto a la proporción de mermas y desperdicios, plazo de reexportación y demás requisitos, se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Madrid, 21 de marzo de 1945.  
El director general de Comercio y Política Arancelaria, E d u a r d o Junco. 499

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de marzo de 1945:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	M O T O R			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio	
			Marca	Número	Cil.								C. V.
6.974	2. <sup>a</sup>	2	Chevrolet	3.372.897	6	20	Cerrado	7	1.400	375	José García Castresana	Reinosa	P.
6.975	3. <sup>a</sup>	3	S. P. A.	18-R-003279	4	21	Camión	2	3.900	3.000	Jerónimo González Solana	Renedo	P.
6.976	2. <sup>a</sup>	12	Renault	13.736	4	8	Cerrado	4	1.040	300	José Pereda Martínez	Nava (Oviedo)	P.
6.977	2. <sup>a</sup>	15	Peugeot	419.909	4	7	Cerrado	4	625	300	Manuel Fernández Caballero	Toranzo	P.
6.978	3. <sup>a</sup>	16	U. S. A.	B-2603	4	28	Camión	4	4.800	5.000	Constantino Muñoz Lanza	San R. de la Llanilla	P.
6.979	3. <sup>a</sup>	16	Loeb Weker	1026	4	22	Camión	3	3.900	3.500	Manuel Alonso Otazábal	Joaquín Costa, 19	P.
6.980	1. <sup>a</sup>	22	Guillet	55.287	1	3	Moto	1	182	75	Industria Lechera Penin., S. A.	Puente Cesures	P.
6.981	1. <sup>a</sup>	23	Guillet	55.203	1	3	Moto	1	190	75	Francisco Arruti Fuente	Torrelavega	P.

Santander, 1 de marzo de 1945.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

367

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras provinciales

Subasta

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 28 del mes actual, acordó la celebración de la subasta para la adjudicación de las obras de reparación de los caminos vecinales de Escobedo al Parque de Obras Públicas, y de Las Portillonas a Bezana, cuyos presupuestos respectivos importan las cantidades de 163.380,10 y 110.109,71 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales; pudiendo presentar las reclamaciones en la Excelentísima Diputación provincial, durante el plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 29 de marzo de 1945.  
El presidente, Manuel G. Mesones.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Pedro Ismael López Blay, de 24 años, casado, industrial, hijo de José y Dolores, natural de Real de Gandía (Valencia) y vecino que fué de esta ciudad, calle General Moña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en el sumario número 91 de 1944, sobre alzamiento de bienes, como comprendido en el artículo 835-1.º de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley; al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Reinosa a veintidós de

marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Cándido Alonso García.—El secretario, Ricardo García Navarraz. 416

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don José Ansorena Rivas, en nombre y representación de don Luis Solana Fernández, ha sido interpuesto recurso contencioso - administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, referente a una liquidación girada por la Administración de Rentas Públicas, por Usos y Consumos, en relación a unos tambores de hierro que transportaban brea para la Sociedad Española de Contratas.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1945.—Adolfo Sánchez de Movellán. 469

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de referencia número 63 de 1945, seguido entre partes: Banco de Santander, como demandante, y Manuel Gutiérrez Castanedo, como demandado, en incoado en virtud de propuesta de despido formulada por dicho Banco contra el citado demandado, se ha dictado por su señoría ilustrísima el magistrado de Trabajo de Santander auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Considerando: S. S.<sup>a</sup> ilustrísima por ante mí, el secretario accidental, dijo:

"Se acepta como pertinente en parte la propuesta elevada por el Banco de Santander, inicial de estos autos y declarándose al empleado Manuel Gutiérrez Castanedo autor de la falta muy grave de disminución grave y continuada de rendimiento en el trabajo, se autoriza a la empresa

para resolver definitivamente el contrato laboral existente con el expedientado, despidiendo al mismo de su cargo, con efectos desde el día seis de diciembre último, y no ha lugar a lo demás solicitado.

Notifíquese esta resolución al demandante, haciéndolo al demandado por medio de cédula, que se insertará en lo necesario en el "Boletín Oficial" de la provincia, dada su situación de paradero desconocido; previniéndolas del carácter inapelable de este auto.

Así lo acordó y firma el señor don Félix Solano Costa, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia; de lo que yo, el secretario accidental, doy fe. Firmado: Félix Solano (Rubricado)."

Y en cumplimiento de lo ordenado por S. S.<sup>a</sup> ilustrísima, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario Hdo., Julia Seoane. 495

Por la presente, se interesa de las autoridades y Policía judicial la busca y captura de un caballo de pelo negro, crin larga, cola larga, de trece años, de alzada siete cuartas, herrado cuatro extremidades, alifaz en pata derecha, con cabezada ronzal vieja, aparejo solomillo y estribos en forma de zapato, robado en la noche del día 10 al 11 de los corrientes en Frías; procediendo, en su caso, a la detención de la persona en cuyo poder fuera hallado, si no justifica cumplidamente su adquisición, ya que así está acordado en el sumario número 11 de 1945.

Briviesca, 20 de marzo de 1945. El juez de instrucción (ilegible). 474

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Pedro y Avelino Terán Ruiz, de 26 y 34 años, respectivamente, vecinos de San Felices de Buelna, para que comparezcan ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de la sanción im-

puesta en el expediente instruido contra los mismos con el número 7.231-060.074.

Se requiere a todas las autoridades y Policía judicial procedan a la busca y captura de los citados individuos, los que serán puestos a mi disposición, en el caso de ser habidos.

Santander, 22 de marzo de 1945.—El fiscal provincial, José Luis Albert. 472

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de COLINDRES

La rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, verificada en 31 de diciembre de 1944, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo se admiten las reclamaciones que legal y reglamentariamente se presenten.

Colindres a 15 de marzo de 1945.—El alcalde, Agustín Alonso. 471

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se ponen de manifiesto durante el plazo de quince días las cuentas municipales, correspondientes al año 1944, al objeto de que, por quien lo desee, sean examinadas y puedan presentarse contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Colindres, 15 de marzo de 1945. El alcalde, Agustín Alonso. 470

### Ayuntamiento de SELAYA

Por el plazo de quince días queda expuesta al público en Secretaría municipal la rectificación del padrón de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1944.

Por igual plazo y citada oficina queda expuesta al público la liquidación del presupuesto de 1944, con sus cuentas justificantes, a efectos de examen y reclamación.

Selaya, 20 de marzo de 1945. El alcalde, Manuel Mantecón. 477

# I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial,  
 "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración  
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,  
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,  
 durante el mes de marzo de 1945

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>			
Circular n.º 25 (rectificada). Recordando a los señores alcaldes de la provincia las obligaciones de extinción de incendios e ignifugación de decorados, cortinas, etc., en los espectáculos públicos	364	Circular n.º 41 (rectificada). Reprimiendo las actividades ilegales de los operarios de talleres de Prótesis dental, y dando normas a que deben ajustarse los mencionados operarios para el ejercicio de su profesión	424
Circular n.º 38. Ordenando la suspensión de los bailes públicos desde el 12 al 31 de marzo	364	Circular n.º 44. Anunciando la relación de ferias y mercados autorizados en la provincia	432
Circular n.º 39. Haciendo públicas nuevamente las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero y 12 de marzo de 1940, referentes al régimen para solicitar cuestaciones, festivales benéficos, etc.	372	Circular n.º 45. Haciéndose cargo nuevamente del mando de la provincia el excelentísimo señor don Joaquín Reguera Sevilla	460
Circular n.º 40. Haciendo público que en el "Boletín Oficial" número 60, del corriente, aparece inserto (rectificado) el Decreto del Ministerio de Justicia de 19 de enero de 1945, sobre la Reforma de la Justicia Municipal	380	Circular n.º 46. Transcribiendo una Orden de la Presidencia del Gobierno sobre el adelanto de la hora	460
Circular n.º 41. Reprimiendo las actividades ilegales de los operarios de talleres de Prótesis dental, y dando normas a que deben ajustarse los mencionados operarios para el ejercicio de su profesión	380	<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>	
Circular n.º 42. Anunciando la ausencia del excelentísimo señor don Joaquín Reguera Sevilla, Gobernador civil	380	Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de enero de 1945	373
Circular n.º 43. Transcribiendo una Orden Circular del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, sobre el padrón de la Beneficencia municipal	388	Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora para celebrar subasta de las obras de reparación de los caminos vecinales que se citan	404
		Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de febrero de 1945	440
		Cuenta general de caudales correspondiente al ejercicio de 1944, que rinde el señor depositario de fondos provinciales.	441
		Anunciando acuerdo de solicitar autorización del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para revisar el cupo de la Aportación forzosa de los Ayuntamientos	446

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Anunciando los suministros del mes de febrero de 1945 .....	446	Pública Domiciliaria que se relacionan, correspondientes a Municipios de más de 8.000 habitantes, y Programa para la misma .....	396
Transcribiendo la Orden aprobando la prórroga del arbitrio que grava la riqueza forestal .....	452		
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>			
<b>Jefatura del Estado</b>			
Ley de 30 de diciembre de 1944, sobre reforma de la Ley Hipotecaria .....	340	<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>	
<b>Presidencia del Gobierno</b>			
Orden de 26 de febrero de 1945, por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de marzo próximo .....	374	Decreto de 3 de febrero de 1945, por el que se reforman los artículos 120, 124 y 129 del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial .....	364
Orden Circular de 17 de marzo de 1945, por la que se fija el precio de venta del estaño que regirá de 15 de marzo al 15 de junio del año actual .....	446	Clasificando y autorizando explosivos industriales para usos civiles .....	406
		Circular n.º 509. Por la que se dan normas para efectuar el reposo del pan .....	412
<b>Ministerio de Justicia</b>			
Orden de 28 de febrero de 1945, por la que se regula el ejercicio del derecho de opción concedido al personal del Secretariado de la Justicia Municipal por la disposición transitoria primera del Decreto de 19 de enero de 1945 .....	396	<b>Ministerio de Agricultura</b>	
Orden de 28 de febrero de 1945, por la que se dan normas para las pruebas de aptitud de Jueces Comarcales y Fiscales Municipales y Comarcales .....	404	Circular por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Tratamiento sanitario obligatorio de ganados.....	460
<b>Ministerio de Trabajo</b>			
Decreto de 3 de febrero de 1945, por el que se rectifica el de 10 de noviembre de 1942, que modificaba el artículo 49 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, sobre viviendas protegidas .....	364	<b>Anuncios Oficiales</b>	
Orden de 7 de febrero de 1945, por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 25 de noviembre de 1944, sobre reducción de impuestos y contribuciones en la construcción de casas de renta para la denominada "clase media" ...	380	Centro de Movilización y Reserva, de Vitoria .....	359
Conclusión de la Orden de 7 de febrero de 1945, por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 25 de noviembre de 1944, sobre reducción de impuestos y contribuciones en la construcción de casas de renta para la denominada "clase media" .....	388	Distrito Minero de Santander .....	375
<b>Administración Central</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Convocando oposición para proveer en propiedad las plazas vacantes en el Cuerpo de Practicantes de Asistencia		Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander .....	384
		División Hidráulica del Norte de España.	384
		División Hidráulica del Norte de España.	392
		Distrito Minero de Santander .....	392
		Sección Administrativa de Enseñanza Primaria .....	392
		Jefatura de Obras Públicas de Santander .	400
		Delegación de Industria de Santander ...	401
		Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander .....	401
		Confederación Hidrográfica del Ebro .....	401
		Distrito Minero de Santander .....	401
		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes .....	408
		Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander .....	408
		Junta provincial de Beneficencia de Santander .....	412
		Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander .....	412
		Distrito Minero de Santander .....	412
		Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander .....	424
		Audiencia Territorial de Burgos .....	433
		Ministerio de Industria y Comercio .....	461
		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	462
		<b>Administración Económica</b>	
		Delegación de Hacienda de Santander .....	359
		Delegación de Hacienda de Santander ...	375

	Págs.		Págs.
Delegación de Hacienda de Santander ...	412	Valdearroyo, San Vicente de la Barquera y Soba .....	361
Delegación de Hacienda de Santander ...	424	Ayuntamiento de Santander .....	366
Delegación de Hacienda de Santander ...	447	Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Cabezón de la Sal, Guriezo, Luena y Cabuérniga .....	377
Administración de Propiedades y Contribución Territorial .....	447	Ayuntamientos de: Cabezón de la Sal, Herrerías, Bárcena de Pie de Concha, Saro, Santa Cruz de Bezana y Guriezo .....	385
Delegación de Hacienda de Santander .....	452	Ayuntamientos de: Torrelavega, Luena, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Santillana del Mar, Bárcena de Pie de Concha, Alfoz de Lloredo, Arnúero, Ruiloba, Guriezo y Piélagos ...	393
Delegación de Hacienda de Santander ...	461	Ayuntamientos de: Arenas de Iguña, Vega de Pas, San Vicente de la Barquera, Santiurde de Toranzo y Tresviso .....	402
<b>Anuncios de Subastas</b>		Ayuntamientos de: Los Tojos y Torrelavega .....	409
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	359	Ayuntamientos de: Camargo, Meruelo, Potes, Villafufre, Arenas de Iguña y Santa María de Cayón .....	422
Ayuntamiento de Pesaguero .....	359	Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Escalante, Ribamontán al Monte, Enmedio, Cartes, Reinosa, Piélagos, San Miguel de Aguayo, Ramales, Polaciones, Santiurde de Toranzo, Riótuerto, Entrambasaguas, Vega de Pas, Torrelavega, Penagos, Santillana del Mar, Valderredible y Argoños .....	428
Ayuntamiento de Ruento .....	359	Ayuntamientos de: Santander, Ramales y Cabezón de la Sal .....	436
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega .....	359	Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Santiurde de Toranzo, Cabezón de Liébana, San Roque de Riomiera, Laredo y Val de San Vicente .....	449
Ayuntamiento de Santander .....	365	Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Camargo y Mazcuerras .....	456
Excelentísima Diputación provincial de Santander .....	376	Ayuntamientos de: Colindres y Selaya ...	463
Ayuntamiento de Campóo de Suso .....	376	<b>Anuncios Particulares</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	384	Sociedad Anónima “La Albericia” .....	370
Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander .....	385	Banco Mercantil de Santander .....	370
Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	385	“La Propaganda Católica de Santander, Sociedad Anónima” .....	378
Ayuntamiento de Torrelavega .....	392	“La Ibero Tanagra, S. A.” .....	378
Ayuntamiento de Polaciones .....	393	La Propaganda Católica de Santander, Sociedad Anónima .....	386
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo .....	401	Nueva Montaña, S. A. ....	386
Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	401	Monte de Piedad de Santander .....	394
Ayuntamiento de Arenas de Iguña .....	409	Cervezas de Santander, S. A. ....	410
División Hidráulica del Norte de España.	414	Naviera Montañesa, S. A. ....	410
Jefatura de Transportes Militares de Santander. ....	421	Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao .....	430
Ayuntamiento de Santander .....	425	Monte de Piedad de Santander .....	430
Cuerpo de Ejército de Navarra .....	425	Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima .....	458
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	425	Extravío .....	458
Excelentísima Diputación provincial de Santander .....	433		
Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña .....	434		
Juzgado municipal número uno de Santander .....	435		
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	435		
Ayuntamiento de Mazcuerras .....	435		
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	452		
Notaría de don Rafael Bermejo .....	453		
Junta vecinal de Ánero .....	453		
Ministerio de Obras Públicas de Santander .....	453		
Grupo de Puertos de Santander .....	454		
Excelentísima Diputación provincial de Santander .....	462		
<b>Administración de Justicia</b>			
Providencias judiciales, páginas 360, 366, 376, 385, 393, 402, 409, 422, 435, 447, 454 y .....	462		
<b>Administración Municipal</b>			
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Escalante, Herrerías, Santillana del Mar, Camaleño, Miera, Las Rozas de			